



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0276-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el párrafo segundo del inciso c) de la fracción III del artículo 21 y el párrafo quinto del artículo 58 y adiciona el mismo artículo 58 con un párrafo sexto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Mario Delgado Carrillo y Pablo Gómez Álvarez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de junio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de junio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Actualizar los criterios para realizar adecuaciones presupuestarias.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 74 fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.</p> <p>Artículo 21.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:</p> <p>I. al III...</p> <p>a) a la c) ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO</p> <p>Artículo único: Se reforman el párrafo segundo del inciso c) de la fracción III del artículo 21 y el párrafo quinto del artículo 58; y se adiciona el mismo artículo 58 con un párrafo sexto; todos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 21. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) (...)</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p>

La Cámara de Diputados, *por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública*, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de *la propuesta*, analizará la composición de ésta, con el fin de *proponer, en su caso, modificaciones a la composición de la misma, en el marco de las disposiciones generales aplicables*. El Ejecutivo Federal, con base en *la opinión* de la Cámara, resolverá lo conducente de acuerdo a las prioridades aprobadas en el presupuesto informando de ello a la misma. En caso de que la Cámara no emita *opinión* dentro de dicho plazo, procederá la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal.

...

Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:

I. al III...

...

...

...

La Cámara de Diputados, en un plazo de 15 días **naturales** a partir de la recepción del **proyecto enviado por el Ejecutivo**, analizará la composición de **la reducción**, con el fin de **aprobar la reforma del Presupuesto de Egresos**. **Si el Congreso estuviera en receso, la Comisión Permanente convocará sin demora a la Cámara a sesiones extraordinarias**. El Ejecutivo Federal, con base **en el decreto** de la Cámara, resolverá lo conducente **en materia administrativa** de acuerdo a las prioridades aprobadas en el presupuesto informando de ello a la misma. En caso de que la Cámara no emita **resolución** dentro de dicho plazo, procederá la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal.

...

Artículo 58. ...

I. ...

II. ...

III. ...

...

...

...



No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y *con la opinión* de la Cámara de Diputados.

No tiene correlativo

No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y **mediante resolución** de la Cámara de Diputados.

Cuando las adecuaciones presupuestales, de una sola vez o en forma acumulada, representen en conjunto más del 4 por ciento del gasto programable total aprobado para el año en curso, el Ejecutivo deberá presentar un proyecto de reformas del Presupuesto de Egresos de la Federación a la Cámara de Diputados, la cual dispondrá de 15 días naturales, a partir de la recepción del mismo, para expedir el decreto. Si el Congreso estuviera en receso, la Comisión Permanente convocará de inmediato a la Cámara a sesiones extraordinarias.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las adecuaciones realizadas por el Ejecutivo al Presupuesto de Egresos del año de 2020 conforme al texto de la ley vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su validez.